



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
LA DORADA-CALDAS**

Catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

RESOLUCIÓN Núm. 132

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad"

LA SUSCRITA JUEZ COORDINADORA DEL CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE
EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE LA DORADA, CALDAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y
CONSTITUCIONALES, Y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución Núm. 130 del trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se concedió a **SEBASTIÁN ACEVEDO DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía Núm. 1.053.806.310, quien ocupa en propiedad el cargo de Oficial Mayor Nominado del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, licencia no remunerada entre el dieciocho (18) de noviembre y el doce (12) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), para ocupar otro cargo en la Rama Judicial.
2. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024, el cubrimiento de vacantes temporales como la que surge del otorgamiento de licencia no remunerada, debe realizarse así:

"ARTÍCULO 132. FORMA DE PROVISIÓN DE CARGOS EN LA RAMA JUDICIAL.

2. En provisionalidad. El nombramiento se hará en provisionalidad en caso de vacancia definitiva, hasta tanto se pueda hacer la designación por el sistema legalmente previsto.

Cuando se trate de vacancia temporal, en cargos de carrera judicial, se optará por un funcionario o empleado de carrera del despacho respectivo, siempre que cumpla los requisitos para el cargo, o por la persona que hace parte del Registro de Elegibles. Este nombramiento no excluirá a la persona del respectivo Registro para optar por un cargo en propiedad." (Énfasis ajeno al texto original).

3. En encargo. El nominador, cuando las necesidades del servicio lo exijan, podrá designar en encargo hasta por un mes, prorrogable hasta por un período igual, a funcionario o empleado que se

desempeño en propiedad. Vencido este término procederá al nombramiento en propiedad o provisionalidad según sea el caso, de conformidad con las normas respectivas.

3. Asimismo, el Acuerdo PCSJA24-12238 de 2024, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, replica el texto enfatizado y esboza que *“En caso de que no sea posible suplir la vacante temporal por cualquiera de las alternativas descritas en el inciso anterior, se deberá garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad en el acceso, imparcialidad en la evaluación, publicidad en las etapas, moralidad en las actuaciones y celeridad en su resolución, dando prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera judicial y cumplan con los requisitos para el cargo.”*

4. Que, en razón a la situación administrativa que se presentará en esta Judicatura a partir del dieciocho (18) de noviembre que está por venir, el día trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se prodigó publicidad al cargo en cuestión, a efectos de que personal con carrera en la Rama Judicial se postulara en caso de así considerarlo, para el cubrimiento de la licencia no remunerada concedida; ello, por cuanto el Registro de Elegibles para el mencionado cargo, ya no tiene vigor, a lo que se suma que, subsistiendo en el Despacho personal en carrera judicial que cumple con los requisitos para su provisión, concretamente, el Escribiente de la Secretaría, de manera expresa manifestó no estar dispuesto a ocuparlo.

5. Que se recibieron un total de diez (10) hojas de vida, de quienes a continuación se relacionan:

- **Darcy Ximena Ibáñez Isaza**, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 1.097.780.043, quien no detenta propiedad en la Rama Judicial.
- **Arleth Patricia Narváez Reyes**, quien no detenta propiedad en la Rama Judicial.
- **Axl Andrés Villarreal Pineda**, identificado con la cédula de ciudadanía Núm. 1.110.526.369, con propiedad en la Rama Judicial como Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Melgar, Tolima; desistió del nombramiento.
- **Valentina García Vera**, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 1.054.569.384, quien no detenta propiedad en la Rama Judicial.
- **Jonathan Yesid Gómez Durán**, identificado con la cédula de ciudadanía Núm. 1.100.968.015, quien funge como Escribiente en propiedad del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguada.
- **Manuela Benítez Calero**, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 1.112.106.910, quien no detenta propiedad en la Rama Judicial.
- **Nelson Eduardo Paz Sánchez**, identificado con la cédula de ciudadanía Núm. 79.655.806, quien funge como Técnico Grado 11 del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, desde el mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).
- **Damarid Ángela Ríos Ochoa**, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 43.651.726, quien no detenta propiedad en la Rama Judicial.
- **Conny Kachepzu Durán Angarita**, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 1.005.065.070, quien no detenta propiedad en la Rama Judicial.

6. Que, aunque la designación se centraría en dos (2) de los postulados, esto es, **Jonathan Yesid Gómez Durán** y **Nelson Eduardo Paz Sánchez**, lo cierto es que, aunque la hoja de vida

del primero refleja que cuenta con tres (3) años aprobados de la carrera de Derecho, requisito mínimo para su nombramiento en el cargo vacante, no aportó documento alguno que soporte tal nivel de estudios, ni certificaciones que den cuenta de que cuenta con cuatro (4) años de experiencia laboral relacionada, con funciones afines al cargo a ocupar.

7. Por su parte, **Nelson Eduardo Paz Sánchez**, Técnico en Sistemas Grado 11 del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, no cuenta con estudios en derecho, pero sí con una experiencia de más de cuatro (4) años vinculado a la carrera judicial, como encargado de la revisión, reparto y radicación de los procesos que arriban a los Juzgados de esta especialidad y localidad, con bastante familiaridad para con las tareas que debe cumplir el Oficial Mayor de la Secretaría, al que compete la revisión preliminar de la totalidad de las causas remitidas de todos los Juzgados de Ejecución de Penas del país, identificando plenamente sus situaciones jurídicas para el paso a los Despachos, entre ellas, aquellas que revisten mayor importancia, como el cumplimiento total de las condenas.

Luego, aunque no procedería su nombramiento en provisionalidad, sí procedería en encargo y por estrictas necesidades del servicio, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996:

“En encargo. El nominador, cuando las necesidades del servicio lo exijan, podrá designar en encargo hasta por un mes, prorrogable hasta por un período igual, a funcionario o empleado que se desempeñe en propiedad. Vencido este término procederá al nombramiento en propiedad o provisionalidad según sea el caso, de conformidad con las normas respectivas.”

Lo anterior, por cuanto para el cumplimiento de las funciones, se exhibe con las mejores aptitudes, en suficiencia conocedor del manejo tanto jurídico como informático que debe impartírsele a los trámites de vigilancia y con pericia suficiente para sobrellevar la cantidad de carga que ostentan estos Judiciales, responsables de una Cárcel y Penitenciaría de Alta y Media Seguridad, por la que es común la circulación de diferentes aherrojados y por tal, de procesos.

8. Que, a la fecha, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Núm. 07-1011 del trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, Caldas, para suplir el cargo, mientras perdura la licencia no remunerada del titular.

9. Que al encontrarse procedente la designación de **NELSON EDUARDO PAZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Núm. 79.655.806, se lo nombrará, en encargo, como Oficial Mayor Nominado del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, a partir del dieciocho (18) de noviembre y hasta el doce (12) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive.

10. Que no se dispondrá enviar al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas, la documentación pertinente que acredita que **NELSON EDUARDO PAZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Núm. 79.655.806,

reúne los requisitos que el Acuerdo PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017, exige para desempeñar el cargo de Oficial Mayor Nominado del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, en tanto allí ya se cuenta con la hoja de vida completa del mencionado servidor judicial.

En tales condiciones, la Juez Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO.- NOMBRAR, EN ENCARGO, en el cargo de **Oficial Mayor Nominado del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas,** a **NELSON EDUARDO PAZ SÁNCHEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía Núm. 79.655.806, a partir del dieciocho (18) de noviembre y hasta el doce (12) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive.

SEGUNDO.- ADVERTIR que la presente resolución surte efectos legales y fiscales a partir del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticinco (2025); y copia de la misma será remitida, a través del correo electrónico institucional, a Pagaduría, a Talento Humano de la Seccional de Administración Judicial de Caldas y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para los fines pertinentes.

TERCERO.- ENTERAR personalmente del contenido de este acto administrativo a **NELSON EDUARDO PAZ SÁNCHEZ.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIELA RESTREPO MEJÍA
JUEZ